

Autorizan al Instituto Nacional de Investigación Agraria a ejecutar un programa de incentivos para la renuncia voluntaria de sus trabajadores

DECRETO LEY Nº 26161

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente :

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA a ejecutar un programa de Incentivos para la renuncia voluntaria de sus trabajadores, en los mismos términos dispuestos por la SEGUNDA, TERCERA y CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Decreto Ley No 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, para el pago del Programa de Incentivos a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto Ley, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'500,000.00), en favor del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, conforme al siguiente detalle :

VOLUMEN	01	: Gobierno Central
TITULO	II	: Egresos
F. DE F.		: Tesoro Público

DEL

PLIEGO	09	: Ministerio de Economía y Finanzas
PROGRAMA	02	: Hacienda
SUB PROGRAMA	006	: Presupuesto Público

ASIGNACION GENERICA S/.

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.20 Otras	1'500,000.00
TOTAL	1'500,000.00

AL

PLIEGO	: Ministerio de Agricultura
PROGRAMA	: Administración Central
SUB PROGRAMA	001 : Central

ASIGNACION GENERICA

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.04 A las Instituciones Públicas - INIA	1'500,000.00
TOTAL	1'500,000.00

Artículo 3º.- El monto transferido por el artículo precedente a las Instituciones Públicas se distribuye de acuerdo al siguiente detalle :

VOLUMEN	06	: Instituciones Públicas
SECTOR	13	: Agricultura
PLIEGO	43	: Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA.

ASIGNACION GENERICA

01.00 REMUNERACIONES	1'500,000.00
TOTAL	1'500,000.00

Artículo 4º.- Mediante Resolución del Titular del Pliego y en un plazo no mayor de cinco (5) días de publicado el presente Decreto Ley, se aprobará su desagregación a nivel de Programa, Sub Programa, Asignación Genérica y específicas, de conformidad con la Directiva No 006-92-EF/76.01 Complementa-

ria del Proceso Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 1992. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el Artículo 13º del Decreto Ley No 25572.

Artículo 5º.- Culinado el proceso del Programa de Incentivos, sólo se permitirá la contratación de nuevo personal mediante Concurso Público destinado a cubrir las vacantes del nuevo Cuadro de Asignación de Personal, que previamente deberá ser aprobado por Resolución Suprema.

Queda terminantemente prohibida toda contratación fuera de lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 6º.- Deróganse o modifícanse, según el caso, las normas legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 7º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura